

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° 335 DE FECHA 24.01.2020.

UBICACIÓN:

NICOLAS DE GARNICA N° 453

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-22 /2020

RECOLETA,

07 [] []

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 335 de fecha 20.01.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **NICOLAS DE GARNICA N° 453**, con destino **HABITACIONAL**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
 - a) Se adjunta patente del profesional patrocinante caducada. (Art 3° de la Ley 20.898).
 - b) El ingreso no cuenta el Certificado de ingreso Formulario Único de Edificación "WEB".
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos.
 - a) Plano de emplazamiento (DDU 416 Art 3° ley N°20.898): Plano de emplazamiento no corresponde a la escala exigida por el cuerpo normativo citado.
 - b) Cuadro de Superficies total construida y de terreno: Cuadro de Superficies no coincide al realizar la sumatoria de la superficie.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° 335 de fecha 24.01.2020, para la propiedad ubicada en **NICOLAS DE GARNICA N° 453**, con destino **HABITACIONAL**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° 335 de fecha 24.01.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° 335 de fecha 24.01.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/scs_30.04.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación Expediente
- **Sr. Roberto Espinoza Poblete**
Propietario – Nicolas de garnica N° 453, Recoleta
- **Sr. Luis Nuñez Alarcon**
Arquitecto Patrocinante –Gral Jofre N° 310 Dpto 103, Quinta Normal

I.D.Doc: 1686275